



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2016-00106-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: KAREN MARGARITA ROLONG NAVARRO

DEMANDADO: JOEL ALFONSO ACUÑA GUERRERO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, informándole que dentro la presente demanda, la parte demandante informa que el demandado es pensionado de CASUR, por tanto solicita se requiera esa entidad para que realice los descuentos correspondientes ordenados por el despacho dentro del proceso de la referencia. Soledad 24 de agosto de 2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en fecha diez (10) de agosto de 2023 la parte demandante, solicita se oficie a las empresas CASUR, quién aduce es la encargada de pagar la mesada pensional del demandado, con el fin realice los descuentos que fueron ordenados por este despacho dentro del presente proceso.

De conformidad a lo solicitado, por ser procedente el Juzgado hará extensiva la medida cautelar al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial mediante providencia de fecha 14 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

ASUNTO ÚNICO: Hacer extensiva al pagador de CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR la medida ordenada en providencia de fecha 14 de septiembre de 2016 que dispuso lo siguiente:

Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico, **RESUELVE:** 1°.- IMPÁRTASELE APROBACIÓN al ACUERDO CONCILIATORIO a que han llegado las partes en este asunto. 2°.- Dese por terminado el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR. 3°.- FIJAR ALIMENTOS definitivos a favor de la niña VALENTINA ILENN ACUÑA ROLONG, en cuantía del DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SEIS PORCIENTO (16.66%) del salario, primas, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones y subsidio familiar que devengue el demandado señor JOEL ALFONSO ACUÑA GUERRERO CC No. 72.255.084, como miembro de la POLICIA NACIONAL. 4°.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberá oficiar al CAJERO Y/O PAGADOR de la citada entidad para que realice descuentos ordenados y colocarlos a disposición de este Despacho a través del Banco Agrario de Colombia en la sección de depósitos judiciales BAJA LA CASILLA TIPO SEIS (6) en la cuenta No. 087582034002 Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Soledad, a favor de la señora KAREN MARGARITA ROLONG NAVARRO CC No. 22.740.661, quien representa legalmente a su hija. 5°.- Expídase copia del presente DVD de audio y video a cotas de la parte interesada, previa cancelación del arancel judicial. 6°.- El presente proceso no constituye cosa juzgada material y la primera copia prestará mérito ejecutivo, en caso de incumplimiento de alguna de las partes y se entregará copia a las partes. 7°.- Esta Providencia queda notificada en Estrado Judicial. CUMPLASE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUEZA

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3366cb48c5757eee77443c09137992b601fdb0892ffe496ddf50499b9d94eb02**

Documento generado en 24/08/2023 04:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>